



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°12.25.05

PLANTA RECICLADORA DE ÁRIDOS

Auditoría de Desempeño

Período 2024

BUENOS AIRES - DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 12.25.05

NOMBRE DEL PROYECTO: “Planta Recicladora de Áridos”

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Director General: Dr Lucas Tambornini

Directora de Proyecto: Dra. Constanza Vela

Auditor Supervisor: Lic. Matías Ardanaz

Equipo de Auditoría: Lic. Ariana Alamos

Dr. Manuel Cabrera Ortiz

Lic. Damian Moran

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 3 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de diciembre de 2025

Código de Proyecto: 12.25.05

Denominación del Proyecto: “Planta Recicladora de Áridos”

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Gerencia Operativa Plantas de Tratamiento.

Período Bajo Examen: 2024

Objeto: La gestión de la Planta Recicladora de Áridos, dependiente de la UE 3138, Programa 93 “Reciclado y Economía Circular” Actividad 12.000 “Planta de Áridos.”

Objetivo: Verificar y evaluar el cumplimiento de las metas físicas determinadas al momento de la elaboración del presupuesto, respecto de la disposición final de residuos de obra, en términos de economía, eficacia, eficiencia.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene y en particular en la Gerencia de Operativa “Plantas de Tratamiento” entre el 2/05/2025 hasta el 30/08/2025.

Limitaciones al Alcance: No se produjeron limitaciones al alcance.

Observaciones Relevantes:

- 1. Incumplimiento Ley 123 de Impacto Ambiental. Certificado de Aptitud Ambiental vencido en 2022.**

El incumplimiento de esta gestión resulta en la operación de la Planta de Tratamiento de Áridos sin el **Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)** vigente, lo cual constituye una infracción a la **Ley N°123** de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado que esta actividad está categorizada como de **relevante efecto ambiental**, es imperativo que la Subsecretaría complete el proceso de habilitación. La pronta regularización es indispensable para **evitar las consecuencias y responsabilidades** derivadas de operar una actividad crítica sin las autorizaciones ambientales correspondientes.

2. Se evidencia una falta de controles adecuados en la imputación y registro de los pagos al CEAMSE, así como debilidades en los mecanismos de documentación y validación de la prestación de servicios, lo que genera riesgos significativos de transparencia, confiabilidad y rendición de cuentas en la gestión pública.

- a) **Falta de registros de respaldo:** La Subsecretaría interviniente no cuenta con remitos, certificados ni facturas individuales que documenten las certificaciones y pagos efectuados a CEAMSE.

Esta ausencia de registros formales impide verificar la efectiva prestación del servicio y limita la trazabilidad de los fondos ejecutados.

- b) **Errores de imputación presupuestaria:** Se constataron pagos por \$28.955.667,17 (aproximadamente el 8% del total devengado) registrados a través del mecanismo del Decreto 433/16 que no corresponden a actividades vinculadas con la Planta de Tratamiento de Áridos. Esto constituye una falla de control:

La inclusión de estos gastos improcedentes en el presupuesto de la planta incrementa artificialmente el monto total devengado ya publicado en la cuenta de inversión, afectando la calidad y precisión de la información presupuestaria presentada.

3. Fallas acciones de Supervisión y Fiscalización

Se detectaron las siguientes debilidades

- a) **Cumplimiento no verificable en la trazabilidad de la operación:** Pese a contar con un plan de contingencia, se identificaron inconsistencias entre registros y libros de actas, lo cual impide acreditar de manera confiable la continuidad operativa exigida en el pliego¹.
- b) **Cumplimiento parcial en capacidad y rendimiento de la planta:** Si bien se cumplió con el mínimo de procesamiento, se observaron desvíos respecto del promedio requerido de 2.400 tn/día, así como un porcentaje de rechazo superior al 30% en determinados meses², lo que refleja debilidades en la eficiencia operativa y en el control del flujo de materiales.
- c) **Cumplimiento parcial en gestión de acopios y rechazo:** Si bien existen medidas de mitigación ambientales, no se acreditaron controles efectivos por parte de la GOPT sobre límites de altura de

¹ Detallado en el punto 5.1.2 4) Variables de Control Evaluadas.

² Ver Punto 5.1.3 Indicador de Eficiencia.

acopios y plazos de almacenamiento, lo que reduce la solidez de la fiscalización.

- d) **Cumplimiento parcial en condiciones ambientales y de seguridad:** A pesar de contar con planes y monitoreos, se constató que el Certificado de Aptitud Ambiental se encuentra vencido desde 2022, se detectaron excedencias en partículas PM10 y no se evidenció documentación completa sobre la seguridad edilicia, configurando falencias críticas en habilitación ambiental³.

4. Incumplimiento de Metas Presupuestarias

- a) Del análisis de la documentación elevada a la legislatura en los informes trimestrales (S7) surge una subejecución del 18,77 % de la meta física.

Conclusiones:

Como resultado de los procedimientos de auditoria aplicados al cumplimiento de los parámetros y objetivos planificados para el Proyecto de Auditoria 12.25.05 "Planta de Tratamiento de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones" se han identificado debilidades en materia de habilitación ambiental, trazabilidad documental y control presupuestario, aspectos cuya corrección impactaran positivamente en la gestión del organismo.

En particular, se constató que la planta continúa operando con el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) vencido desde 2022, en contravención a lo establecido por la Ley N.º 123 de Impacto Ambiental, su modificatoria Ley N.º 452, y la Resolución N.º 288/APRA/2023, normativa que exige la vigencia permanente del CAA como requisito esencial para el desarrollo de actividades con impacto ambiental relevante y el cual resulta una condición legal habilitante para el funcionamiento de la planta.

Asimismo, del análisis efectuado se registra una subejecución del 18,77 % de la meta física anual del programa presupuestario N° 93.

Finalmente, en lo que respecta al control, seguimiento y fiscalización de la producción, procesamiento y operación de la Planta de Tratamiento de Áridos, se refleja en los indicadores analizados, que muestran niveles de eficiencia elevados (88%) y una eficacia operativa media (68%)

Palabras Clave: Certificado Aptitud Ambiental, Indicadores, Meta Física.

³ Ver ANEXO II Visita a la Planta: Conclusión.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PLANTA RECICLADORA DE ÁRIDOS.”
PROYECTO N° 12.25.05

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

1. OBJETO

Tiene como objeto la gestión de la Planta Recicladora de Áridos, dependiente de la UE 3138, Programa 93 “Reciclado y Economía Circular” Actividad 12.000 “Planta de Áridos.”

2. OBJETIVO

Verificar y evaluar el cumplimiento de las metas físicas determinadas al momento de la elaboración del presupuesto, respecto de la disposición final de residuos de obra, en términos de economía, eficacia, eficiencia.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene y en particular en la Gerencia de Operativa “Plantas de Tratamiento” entre el 2/05/2025 hasta el 30/08/2025.

3.1. Enfoque

Teniendo en cuenta que la operación de la Planta de Tratamiento de Áridos (PA) se encuentra tercerizada, el enfoque de la auditoría está orientado a obtener evidencia sobre el proceso de supervisión del GCBA respecto del funcionamiento en general de la planta en todo el proceso productivo, abarcando el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la normativa vigente como en los pliegos de la licitación⁴ en pos del objetivo principal de la planta que es la reducción de la disposición final de residuos áridos

⁴ Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N.º 8503-1738-LPU18.

3.2. Procedimientos aplicados

3.2.1. Aspectos normativos y de gestión

A continuación, se detalla la información remitida por la Subsecretaria y por otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Normativa sobre estructura orgánica funcional de la Subsecretaria de Higiene (misiones y funciones, organigrama).
- Normas de aplicación en materia de control interno (manuales de procedimientos).
- Normativa específica de la gestión de la Planta de Tratamiento de Áridos
- Indicadores de gestión relevados por el organismo auditado.
- Plan de Gestión ambiental de la Planta de Tratamiento de Áridos.
- Manual de Explotación de la Planta
- Informes de Inspección del GCBA realizados a la Planta de Áridos

3.2.2. Aspectos presupuestarios y contables

A continuación, se detallan los procedimientos realizados:

- Identificación de partidas presupuestarias del Programa 93 “Reciclado y Economía Circular”, Actividad 12000, etc.
- Recopilación y análisis de la legislación vigente y normativa inherente a la **Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 8503-1738-LPU18**.
- Análisis normativo: análisis de la normativa general y específica relacionada con el objeto.
- Relevamiento de los mecanismos de control y fiscalización interna y externa del servicio.
- Identificación en la Base de Datos del SIGAF (Sistema Integrado de Gestión Financiera) del GCBA, para el programa objeto de la auditoria para el año 2024 y las actuaciones inherentes al programa objeto de la auditoria para el año 2024.
- Análisis presupuestario, crédito original vigente y ejecución presupuestaria y las modificaciones al respecto.
- Análisis del listado de transacciones efectuadas durante 2024 mediante la información obtenida mediante Sistema de Información de Gestión Administrativa y financiera (SIGAF), la Oficina de Gestión y Presupuesto (OGEPU) y la actividad auditada.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre la actividad objeto de auditoría, teniendo en cuenta el nivel de competencias para cada funcionario conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2024.
- Análisis de los partes de recepción definitiva relacionados con el Servicio de Tratamiento de Áridos.
- Análisis de las descripciones de la actividad presupuestaria objeto del presente informe.
- Análisis del listado de metas y crédito parametrizado proporcionado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGEPU) con la información contenida en el listado de Transacciones del SIGAF correspondiente al año bajo análisis.

- Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.

3.2.3. Determinación de la materialidad y riesgo

El presente informe de auditoría tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de las metas físicas determinadas al momento de la elaboración del presupuesto, y dentro de este marco si las mismas se alinean con el objetivo que se propone el gobierno respecto de la disposición final de residuos áridos.

El Centro de Reciclado de la Ciudad (CRC) consta de una superficie de 6.5 hectáreas⁵ aproximadamente. Nace con el fin de concentrar el tratamiento de los Residuos Sólidos). El principal objetivo del CRC es valorizar el residuo transformándolo en materia prima para introducirlo nuevamente en distintas industrias y por otro informar y concientizar a la ciudadanía respecto la necesidad de la reducir los residuos que son dispuestos en rellenos sanitarios.

En el CRC también se puede acceder al Centro Educativo que es un lugar donde se puede aprender de forma simple, entretenida y significativa los conceptos y las prácticas para la reutilización, valorización, reciclaje y compostaje de las diferentes fracciones de los residuos sólidos urbanos.

El CRC está compuesto por un Centro de información y promoción del reciclado y 5 plantas de tratamiento de residuos.

- ✓ Planta de Tratamiento de Residuos Forestales,
- ✓ Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos,
- ✓ Planta Recicladora de Áridos
- ✓ Planta PET
- ✓ Centro Verde Automatizado

3.2.4. Riesgos Detectados en la Planta de Tratamiento de Áridos

a) Riesgo de control:

Los manuales de procedimientos si bien existen no se encuentran actualizados, la última versión del mismo (entregado por la Subsecretaria en respuesta al requerimiento) data del año 2019⁶.

3.2.5. Normativa Aplicable

- ✓ Ley 123 “Impacto Ambiental.”
- ✓ Ley 1854 “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”. Conocida como Basura Cero.
- ✓ Ley 4120 “Marco regulatorio - Servicio público de higiene urbana.”
- ✓ Ley 1540 “Impacto Acústico” Dto. Reglamentario 740/GCBA/2007.

⁵ Resolución N° 480-APRA-2018

⁶ Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Sección 4.A.

- ✓ Ley 1356 “Preservación del recurso aire y la prevención y control de la contaminación atmosférica.”
- ✓ Ley 2214 “Residuos peligrosos” Dto. Reglamentario 2020/2007.
- ✓ Resolución N°2/2021-APRA.
- ✓ Resolución 288/2023 APRA Nuevo Procedimiento Técnico, Administrativo y Legal de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ciudad. (cuadro de categorización).
- ✓ Resolución N° 227 – 2023 APRA “Procedimiento para la Evaluación de Sitios Potencialmente Contaminados y su Recomposición Ambiental.”
- ✓ Resolución N° 480 APRA 2018 Renovación y modificación del CAA N° 18.705 Planta Varela.
- ✓ Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N 8503-1738-LPU18⁷.
- ✓ Acta Acuerdo en el marco de la licitación pública nacional de etapa múltiple n° 8503-1738-ILPU18 por el “servicio de tratamiento integral de residuos áridos, restos de obra y construcciones” entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y Cascotera Velez Sarfield S.A. – EVA S..A UTE.

3.2.6. Presupuesto

En el cuadro que sigue se identifica el crédito presupuestario aprobado por Ley 6.712.⁸

Jurisdicción: 35 Ministerio de Espacio Público e Higiene
 Programa Presupuestario: 93 Reciclado y Economía Circular
 Actividad 12000: Tratamiento de Áridos

Cuadro N°1 Crédito de Sanción

Jur.	SubJur.	Entidad	U.E.	Programa	SubProg.	Proyecto	Actividad	Descripción	Crédito Alt1	Porcentaje
35	0	0	3138	93	0	0	1000	Conduccion	712.169.018	4,94%
35	0	0	3138	93	0	0	2000	Administración y Servicios Generales	181.857.576	1,26%
35	0	0	3138	93	0	0	10000	Compostaje	4.553.015.968	31,58%
35	0	0	3138	93	0	0	11000	Planta De Tratamiento Orgánicos/Forestales	1.146.728.866	7,95%
35	0	0	3138	93	0	0	12000	Tratamiento De Andos	7.194.082.138	49,89%
35	0	0	3138	93	0	0	13000	Playa De Volquetes	94.947.980	0,66%
35	0	0	3138	93	0	0	14000	Mantenimiento de Puntos Verdes	536.179.671	3,72%
									14.418.981.217	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Datos SIGAF.

⁷ Objeto de estudio del Proyecto de Auditoria N° 1.19.05 “Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos”

⁸. Ley de Presupuesto 2024. Decreto 2024-20-GCBA-AJG- - N° 6774 - 20/12/202

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Estructura Organizativa.

La Planta Tratamiento de Áridos, anteriormente se encontraba bajo la órbita de la Dirección General Reciclado, por el Decreto N° 387/23, desde el 10/12/2023, hasta el 12/06/2024.

Sin embargo, la Estructura Organizativa del Gobierno, se modificó a partir del 1 de mayo de 2024, por Dto 246-GCABA-AJG, y la Planta Tratamiento de Áridos pasa a depender de la Gerencia Operativa Plantas de Tratamiento.

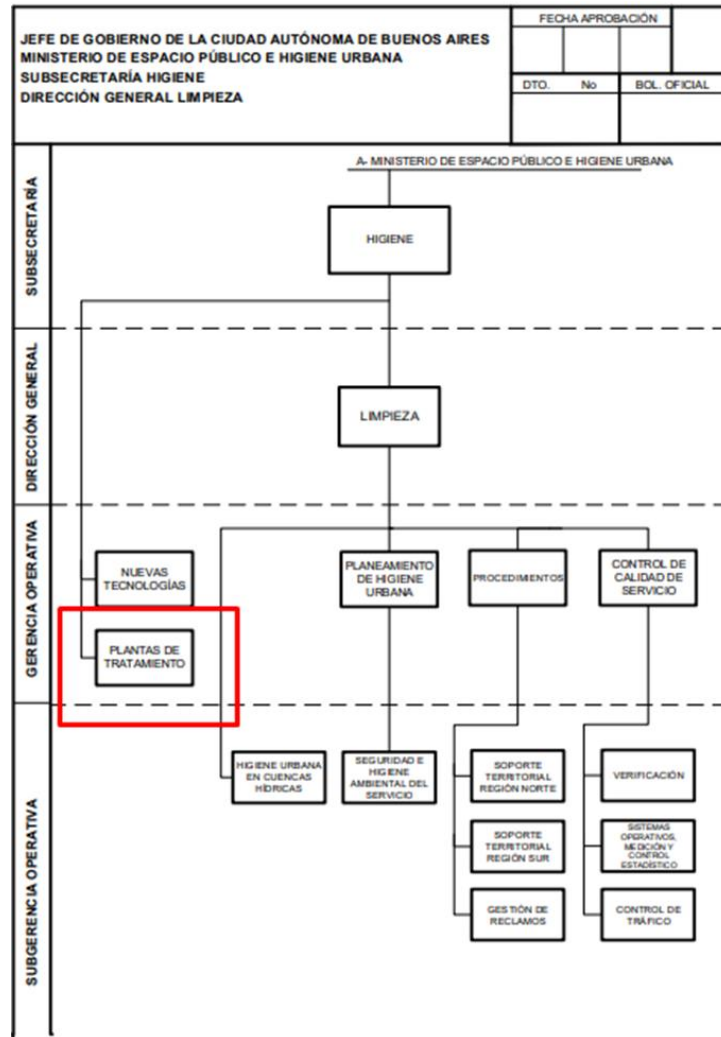
4.1.1. Misiones y Funciones

La Gerencia Operativa Plantas de Tratamiento tiene (en función del objeto que nos ocupa), entre otras, las siguientes responsabilidades⁹:

- Asistir en la supervisión e inspección de las actividades en las plantas de tratamiento de residuos del Centro de Reciclaje de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Analizar, proponer y planificar la construcción, contratación y/o licitación de nuevas plantas de tratamiento, en coordinación con la Gerencia Operativa Nuevas Tecnologías.
- Realizar informes periódicos sobre el estado, desarrollo y actividad de las plantas de tratamiento y elevarlos a la Subsecretaría a los fines de analizar e implementar medidas que optimicen su desempeño.
- Realizar inspecciones en las plantas de transferencia, incorporando sistemas y tecnologías al control de las operaciones y logística.
- Fiscalizar el funcionamiento de las plantas de tratamiento, la carga y descarga del material en las mismas por parte de las empresas transportadoras de residuos, elaborando intimaciones y labrando actas de comprobación en caso de corresponder.
- Elaborar protocolos para el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de residuos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Analizar e implementar mejoras para el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de residuos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Mantener actualizado el Registro de Generadores Especiales y el Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y afines.

⁹ Decreto 246-AGCBA-AJG BOCBA N° 6894 - 13/06/2024

4.1.2. Organigrama (Dto 246/2024)¹⁰



4.1.3. Servicio Público Objeto de Análisis

El GCABA es el titular del predio donde se desarrolla el “Servicio de Tratamiento Integral de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones”, ubicado en Av. Varela 2653, CABA, con una superficie total de 35.000 m².

La Planta de Tratamiento de Áridos forma parte del servicio público urbano y ambiental vinculado a la gestión integral de los residuos. Está diseñada para procesar y recuperar residuos áridos provenientes de la construcción, renovación y demolición de obras de edificios residenciales y no residenciales, así como de puentes, calles, avenidas y otras obras de infraestructura civil. Entre los materiales habituales se incluyen tierra, ladrillos, escombros, cerámicos, madera, plásticos, voluminosos, entre otros. Su operatoria comprende la recepción, clasificación, procesamiento, valorización y disposición final segura de estos materiales.

¹⁰ Decreto 246-AGCBA-AJG BOCBA Nº 6894 - 13/06/2024

En ningún caso se procesarán residuos industriales, líquidos, semilíquidos, volátiles, inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos, irritantes, patógenos, infecciosos, capaces de producir cambios genéticos, radiactivos, contaminantes, explosivos o que resulten peligrosos a criterio de la Autoridad de Aplicación, conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, y por la Ley N° 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus modificatorias.

Su objetivo principal, de la Planta, es reducir la cantidad de residuos que se disponen en rellenos sanitarios, prolongando la vida útil de estos sitios, y transformar los materiales en insumos reutilizables que promuevan la reutilización y la economía circular. A su vez, busca disminuir la extracción de áridos naturales y prevenir impactos ambientales negativos locales, como la proliferación de microbasurales, la contaminación de cursos de agua y la generación de polvo derivada de la disposición inadecuada de escombros.

El servicio de procesamiento de áridos se licita en el año 2019. Mediante el **Decreto N° 123/19¹¹**, se aprueban Pliegos y se autoriza el llamado a la **Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N.º 8503-1738-LPU18 por el “Servicio de tratamiento integral de residuos áridos, restos de obra y construcciones”**.

En el **Anexo del Decreto N.º 123/19¹²** se encuentra el Pliego de bases Y condiciones particulares “Servicio de Tratamiento Integral de Residuos Áridos, Restos De Obra y Construcciones”.

Posteriormente, mediante la **Resolución N.º 352/21¹³**, sancionada el 13 de mayo de 2021, se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N° 8503-1738-LPU18, cuyo objeto es la contratación del servicio antes mencionado. Dicha licitación fue adjudicada a la **UTE conformada por Cascotera Vélez Sarsfield S.A. y EVA S.A.**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en los pliegos licitatorios y presentar la única oferta admisible.

En **diciembre de 2021**, se suscribió un **Acta Acuerdo en el marco de la Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N° 8503-1738-LPU18 por el “Servicio de tratamiento integral de residuos áridos, restos de obra y construcciones” entre el Ministerio de Espacio Público de Higiene Urbana y Cascotera Vélez Sarsfield S.A. y EVA S.A UTE**, en adelante Acta Acuerdo, mediante la cual se **prorrogó la vigencia del contrato hasta el 1.º de agosto de 2025** (cláusula tercera). Asimismo, se acordó la **realización de inversiones por parte de la empresa adjudicataria, sin costo adicional alguno para el GCABA**, en el marco de la ejecución del contrato vigente. Tales como:¹⁴:

¹¹ Decreto 123/19. Boletín oficial 5590 3/4/19

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20190403.pdf>

¹² Anexo

Decreto

123/19

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20190403ax.pdf>

¹³ Resolución 352/21 <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/552649>

¹⁴ Transcripción de los Literales del Acta, sin los detalles de los mismos.

- ✓ Incorporación de paneles fonoabsorbentes en el galpón de descarga y el muro de contención:
- ✓ Ampliación y extensión del sistema de abatimiento del polvo.
- ✓ Sistema de recuperación de aguas de lluvias.
- ✓ Mejoras de infraestructura.

Dicho servicio no es arancelado para quienes descargan los volquetes con residuos de construcción y demolición, tanto que provengan de obras públicas como privadas. No obstante, por cada tonelada procesada (no dispuesta) la empresa concesionaria (**UTE conformada por Cascotera Vélez Sarsfield S.A. y EVA S.A**) percibe el precio establecido en el pliego, el cual es abonado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA). Los materiales que resulten aptos para su reutilización serán propiedad del contratista, pudiendo este comercializarlo según su conveniencia¹⁵.

Asimismo, el GCABA paga al CEAMSE por las toneladas dispuestas (es decir, la fracción de rechazo, o también denominado residuos que no pueden ser procesados por la planta). Esta fracción, conforme surge del PET, no puede superar el 30% del total de residuos ingresados.

La planta presenta una capacidad de tratamiento promedio de 2400 tn diarias.

La Gerencia Operativa de Plantas de Tratamiento (GOPT) determinará, a su criterio, si un residuo árido es o no aceptable para ser tratado en la planta. La GOPT se reserva el derecho de modificar el protocolo de admisión de residuos, pudiendo incorporar nuevas corrientes de tratamiento.

4.1.4. Ejecución Presupuestaria

En base al análisis de la información recabada surge que la ejecución presupuestaria del programa en total asciende al 97% del total del presupuesto vigente y en particular el objeto que nos ocupa (Actividad 12.000 "Tratamiento de Áridos") la ejecución presupuestaria asciende al 100%. Esto a su vez tiene una correlación exacta con la ejecución registrada.

Cuadro N° 2 Ejecución Presupuestaria Año 2024 por Actividad

Actividad		Sancion	Vigente	Devengado	Ejecución
Conduccion	1000	712.169.018	\$ 3.458.785,00	\$ 1.748.611,71	51%
Administración y Servicios Generales	2000	181.857.576	\$ 363.715.152,00	\$ 186.876.852,87	51%
Compostaje	10000	4.553.015.968	\$ 891.280.013,00	\$ 886.209.658,04	99%
Planta De Tratamiento Orgánicos/Forestales	11000	1.146.728.866	\$ 10.514.459.703,00	\$ 10.512.474.716,18	100%
Tratamiento De Aridos	12000	7.194.082.138	\$ 12.163.898.059,00	\$ 12.163.898.057,84	100%
Playa De Volquetes	13000	94.947.980	\$ 479.930.313,00	\$ 479.930.312,70	100%
Mantenimiento de Puntos Verdes	14000	536.179.671	\$ 786.867.475,00	\$ 323.421.991,64	41%
Total general		14.418.981.217	\$ 25.203.609.500,00	\$ 24.554.560.200,98	97%

Fuente: Elaboración Propia, Datos SIGAF

¹⁵ PET Art 6º

Esta registración, cabe aclarar, que fue verificada a través de procedimientos de auditoría donde se cotejaron los Partes de Recepción Definitiva (PRD), emitidos, con los Certificados, los remitos y las Facturas presentadas por la empresa CASCOTERA VELEZ SARFIELD. EVA – UTE.

A su vez durante el procedimiento realizado se encontraron registraciones imputadas a esta partida que no están relacionadas con el tratamiento de Áridos, estas se tratan por separado más adelante.

El Cuadro N° 3, "Ejecución Presupuestaria Básica y Redeterminación de Precios", detalla la composición de los montos registrados como **devengados** (es decir, el gasto reconocido).

La gran mayoría del gasto anual de esta actividad (un **96,90%**) se imputó a conceptos de **redeterminación de precios**. Estos pagos se denominan presupuestariamente como **Devengado Redeterminación de Precio (DRP)**.

Es importante señalar que estos montos **DRP** corresponden a **redeterminaciones provisionarias** y pueden incluir ajustes no solo del año en curso sino también, en ciertos casos, de años anteriores, que aún están a la espera de ser formalizados como redeterminaciones definitivas.

La estructura de imputación de pagos, principalmente compuesta por **redeterminaciones provisionarias**, impide determinar con exactitud el **precio final realmente pagado por tonelada NO DISPUESTA**.

A pesar de la falta de un precio exacto, el **precio original** de la tonelada se mantiene sin modificaciones en los registros y, para el año 2024, ascendió a **\$509,67**.

Ejemplo de Composición del Gasto Devengado (Febrero 2024)

Un análisis de los procedimientos devengados en dicho período específico ilustra esta situación:

Tomando como ejemplo el mes de **febrero de 2024**, el monto **total devengado y registrado** fue de **\$360.969.859,83**. La composición de este monto fue la siguiente:

1. **Producción Real del Mes:** Solo **\$28.358.227,38 (7,86%)** de ese total se imputó a la producción correspondiente a febrero de 2024.
2. **Redeterminaciones Provisionarias de Precios:** El **92,14% restante** se imputó a **23 readecuaciones provisionarias de precios** acumuladas de períodos anteriores, distribuidas así:
 - **10** correspondientes al año **2022**.
 - **13** correspondientes al año **2023**.

Esto evidencia que la mayor parte del gasto registrado como "devengado" en un mes determinado no corresponde a la producción de ese período, sino a la regularización de ajustes de precios de ejercicios anteriores.

Cuadro N° 3 Ejecución Presupuestaria Básica y Redeterminación de Precios

Etiquetas de fila	Credito Vigente	Devengado	Pagado	Incidencia
C41	\$ -	\$ -	\$ 10.196.751.475,30	
DRP	\$ -	\$ 11.787.181.894,58	\$ -	97%
PRD	\$ -	\$ 376.716.163,26	\$ -	3%
REQMP	\$ 4.969.815.921,00	\$ -	\$ -	
Total general	\$ 4.969.815.921,00	\$ 12.163.898.057,84	\$ 10.196.751.475,30	100%

Fuente :Elaboración Propia, Datos SIGAF

4.1.5. Costos No Imputados Directamente al Tratamiento de Áridos

4.1.5.1. Servicio de Transporte y Disposición Final del Rechazo

El servicio de reciclado de áridos debe incluir la **disposición final de la fracción de rechazo**, cuyo volumen, según el pliego, no debería exceder el 30% del material ingresado.

A su vez, el Pliego de Especificaciones Técnicas¹⁶ indica específicamente que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá proveer los vehículos para el transporte del material rechazado.

Durante los procedimientos para verificación del mismo en repuesta al requerimiento la Subsecretaría responde que: respecto a este servicio, la gestión del **transporte** y la **disposición final** del rechazo (identificado como "Proceso Externo" en el programa de balanza) es provista **íntegramente por CEAMSE**, en su rol de operador público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,.

Debido a esto, la Subsecretaría pertinente **no tiene injerencia** en la logística de egreso del material. En consecuencia, esta repartición **no posee remitos, certificados, ni facturas individuales** de transporte, dado que estos conceptos **no son un gasto imputable** a su presupuesto¹⁷.

¹⁶ PLIEG-2019-07782625-GCBA-DGTNT. Punto 6

¹⁷ Respuesta a la Nota N° 2025-20431-AGCBA, indica

"La gestión del transporte y disposición final de la fracción de rechazo (Proceso Externo según programa de balanza) generada en la Planta de Tratamiento de residuos de demolición, construcción, áridos y afines, es provista íntegramente por CEAMSE, en su carácter de operador público de disposición final de residuos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, esta Subsecretaría no tiene injerencia en la operatoria logística vinculada al egreso de rechazo, motivo por el cual no obran en esta repartición remitos, certificados ni facturas individuales de transporte, toda vez que dichos conceptos no corresponden a un gasto imputable a esta dependencia.

4.1.5.2. Detección de Imputación Errónea (Gastos Ajenos)

Pagos Detectados por Decreto 433/16

Los procedimientos de control han detectado que se registraron pagos por un monto de **\$28.955.667,17** (aproximadamente el 8% del total devengado para la Actividad 12000 “Tratamiento de Áridos”) utilizando el mecanismo del **Decreto 433/16**.

Esta registración presupuestaria presenta una **doble falla** de control interno:

1. **Imputación Incorrecta por Actividad:** Los pagos no corresponden a **ninguna actividad relacionada** con la planta de tratamiento de áridos.

Adicionalmente, debido a que la cuenta de inversión de la Ciudad de Buenos Aires ya se encuentra cerrada y publicada, la inclusión de estos gastos ajenos en el presupuesto de la planta **incrementa innecesariamente** su monto total devengado. Los detalles de estos pagos se listan a continuación:

Cuadro N° 4 Imputaciones Erróneas

Fecha in	Fecha t	Descripción	Nro Form	Tipo Contratación	Descripción3	Cuit	Inc	Prin	Par	Subp	Jur	OGESE	Prog	Act	Devengado
1/3/2024	1/3/2024	PARTE DE RECEPCION DEFINITIVA	47285	Decreto N° 433/16	E.V.A. S.A.	30702250400	3	3	9	0	35	35	93	12000	\$ 12.846.347,46
11/4/2024	11/4/2024	PARTE DE RECEPCION DEFINITIVA	101894	Decreto N° 433/16	E.V.A. S.A.	30702250400	3	3	9	0	35	35	93	12000	\$ 16.109.319,71
															\$ 28.955.667,17

Fuente :Elaboración Propia, Datos SIGAF

4.1.6. Ejecución de la Meta física

En Programa N° 93 “Reciclado y Economía Circular tiene metas físicas definidas en el descriptivo de presupuesto y en la Cuenta de Inversión, especifica que la unidad de medida es cantidad de “toneladas no dispuestas”. Para el año bajo análisis el valor de la meta, cuya descripción es “Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos” es de 840.000 tn. En respuesta a la nota N° 6713-AGCBA-25, a la Subsecretaria remitió los informes trimestrales, (Formulario S7) y mensuales, que se elevan a la OGPU, a continuación, se detallan:

Cuadro N°5 Ejecución Meta Física

Período	Ejecucion Financiera			Ejecución Física		
Trimestre	Vigente	Devengado	Porecntaje	Meta Programada	Ejecución Real	Porcentaje
1 er. Trimestre	\$ 13.761.203.439,00	\$ 940.684.346,00		210.000	166.497	79,28%
2 do. Trimestre	\$ 24.194.282.557,00	\$ 4.322.216.254,00		210.000	188.575	89,80%
3 er. Trimestre	\$ 21.541.224.675,00	\$ 7.641.466.749,00		210.000	175.593	83,62%
4 to. Trimestre	\$ 25.199.430.063,00	\$ 8.603.587.016,00		210.000	151.658	72,22%
				840.000	682.323	81,23%

De la respuesta de la Subsecretaría de Higiene se obtiene que la ejecución asciende a 81,23% de la meta física. A su vez surge en principio que con los parámetros presupuestarios la planta tuvo durante el año 2024 una subejecución del 18,77%.

5. Indicadores

5.1.1. Indicador de Eficacia del Control

Para cuantificar la **Eficacia** de las **acciones de control**, se diseñó un indicador partiendo de las responsabilidades de fiscalización asignadas a la **Gerencia Operativa Plantas de Tratamiento (GOPT)**. Dichas responsabilidades se definen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) de la Licitación¹⁸ mencionada y el Manual de Explotación de la planta¹⁹.

El análisis condujo a la identificación de **siete acciones principales de control**, enfocadas en el control **documental, operativo, ambiental y de seguridad** del servicio.

Cada una de estas acciones fue evaluada confrontando la información suministrada por la Gerencia Operativa²⁰ y las observaciones directas obtenidas durante la visita a la planta. La verificación dio lugar a la asignación de un valor en una **escala de 0 a 1**, donde:

- **1** representa el **cumplimiento pleno**.
- Los valores intermedios reflejan un **cumplimiento parcial**.

Los resultados obtenidos se combinaron en un **indicador** que permite expresar la eficacia global de las acciones de fiscalización ejecutadas por la GOPT de manera cuantitativa y comparativa.

5.1.2. Variables de control evaluadas:

1. La existencia de las pólizas vigentes de caución ambiental, RC y riesgos de trabajo. exigidos en el Art17 del PBCP

Se constató la existencia de pólizas vigentes de los seguros de Daño ambiental de Incidencia Colectiva, Responsabilidad Civil y riesgos de trabajo (ART).

Conclusión: cumplimiento total.

2. La existencia de un Sistema de comunicación contractual exigido en el Art. 19 PBCP.

¹⁸ Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N.º 8503-1738-LPU18.

¹⁹ El Manual fue remitido en respuesta a la nota 6713-AGCBA-2025.

²⁰ La información fue remitida en respuesta a las notas: N° AGCBA-6713-2025; N° AGCBA-9295-2025; N° AGCBA-15911-2025 N° AGCBA-20431-2025.

Se constató la existencia del libro de actas foliado, rubricado y utilizado para registrar todas las comunicaciones formales. **Conclusión:** cumplimiento total, mecanismo formal y verificable garantizado.

3. **La existencia y funcionamiento de un sistema formal de control documental y visual de ingreso de residuos admitidos**, la capacitación del personal y la existencia de una zona de rechazo diferenciada de acuerdo a lo exigido en el **PET Sección 1 y 4**.
Conclusión: cumplimiento total de la obligación de ingreso selectivo.
4. **El Régimen de funcionamiento continuo y la existencia de un plan de contingencia según lo exigido en el PET Sección 2, 8 y 17)**

La planta deberá operar **6 días a la semana: desde los domingos a las 19 hs. hasta los sábados a las 19 hs.** Además, deberá **recibir residuos áridos las 24 horas**, sin interrupción, salvo disposición en contrario por parte de la Autoridad de Aplicación, con **aviso previo de 48 horas**

Garantizar la **continuidad ininterrumpida del servicio** de tratamiento integral de residuos áridos, disponiendo todos los medios técnicos y humanos necesarios para ello. La suspensión o inoperatividad del servicio solo podrá ser declarada por la Autoridad de Aplicación en caso de existir causas justificadas

Se presentó plan de contingencia, pero se hallaron inconsistencias entre registros formales y libro de actas respecto a la continuidad operativa.

Conclusión: cumplimiento no verificable, con debilidad en la trazabilidad de los datos.

5. **La Capacidad de tratamiento, rendimiento y rechazo (según lo exigido en el PET Sección 3 y Art. 3 PBCP).** La planta debe cumplir con las siguientes obligaciones: Mínimo de 1500 tn diarias procesadas. Promedio de 2.400 tn/día Ingresadas al procesamiento y porcentaje de rechazo mensual menor o igual 30%
Se verificó el cumplimiento de la Obligación mínima de procesar 1.500 tn/día, cumplida en todos los meses. Se verificó que la capacidad promedio de 2.400 tn/día procesadas no fue alcanzada en febrero y marzo. Se verificó que el porcentaje de rechazo superó el 30% en abril (23,55% con inconsistencias) y noviembre (44,68%).
Conclusión: cumplimiento parcial, con desvíos significativos en capacidad y rechazo.
6. **La existencia de un Área de acopio y expedición para el material recuperado y la fracción de rechazo, la existencia de medidas de mitigación para evitar la voladura de polvo, cumplimiento de límites de altura para acopios (6 metros) y plazos de almacenamiento (5 días máximo) de acuerdo a lo estipulado en el (PET Sección 4 C y 16).** Se verificó que si bien existen medidas de mitigación (aspersores, cañones pulverizadores), no se acreditaron controles efectivos de la GOPT para garantizar límites de altura (≤ 6 m) y plazos de almacenamiento (≤ 5 días).
Conclusión: cumplimiento parcial, gestión operativa, pero sin fiscalización documentada suficiente.

7. **Las condiciones seguras para el ambiente, higiene y seguridad según lo estipulado en el (PET Sección 15)** Se constató la existencia de plan de gestión ambiental, plan de monitoreo 2024, monitoreos de ruido y aire, medidas de mitigación de polvo implementadas, gestión adecuada de residuos peligrosos y plan de incendios. No obstante, el Certificado de Aptitud Ambiental se encuentra vencido desde 2022, con renovación en trámite. Además, se detectaron excedencias en partículas “PM10” en las mediciones de aire y falta de documentación de seguridad edilicia.

Conclusión: cumplimiento parcial, con falencias críticas en habilitación ambiental.

Escala de Puntuación e Interpretación

Para el cálculo del Índice de Eficacia se utiliza la siguiente **Fórmula General** y escala de interpretación

Formula General: Sumatoria de Valores de Cumplimiento / Cantidad de Variables Evaluadas

Escala aplicada:

- cumplimiento total = 1
- parcial= 0,5
- insuficiente= 0,25
- incumplimiento= 0

Escala de interpretación

- 0,00 – 0,25 → Muy baja eficacia
- 0,26 – 0,50 → Baja eficacia
- 0,51 – 0,75 → Eficacia media
- 0,76 – 1,00 → Alta eficacia

Tabla N° 1 Indicador de Eficacia

N variable	Ítem evaluado	Referencia normativa	Hallazgos principales	Conclusión parcial	Valor asignado
1	Seguros	Art. 17 PBCP	Pólizas vigentes (caución ambiental, RC, riesgos de trabajo).	Cumplimiento total	1
2	Comunicación contractual	Art. 19 PBCP	Libro de actas foliado, rubricado, uso correcto.	Cumplimiento total	1
3	Ingreso y rechazo de residuos	PET Sección 1 y 4	Control documental, capacitación de personal, zona de rechazo diferenciada.	Cumplimiento total	1
4	Régimen de funcionamiento y plan de contingencia	PET Sección 2, 8, 17	Plan presentado; inconsistencias entre libro de actas y registros oficiales.	Cumplimiento no verificable	0,50
5	Capacidad de tratamiento, rendimiento y rechazo	PET Sección 3, Art. 3 PBCP	Obligación mínima cumplida; capacidad promedio incumplida feb-mar; rechazo >30% en abr y nov.	Cumplimiento parcial	0,75

6	Área de acopio y expedición	PET Sección 4 C y 16	Medidas de mitigación implementadas; no se acreditaron controles de GOPT sobre altura y plazos.	Cumplimiento parcial	0,25
7	Ambiente, higiene y seguridad	PET Sección 15, Ley 1540, Ley 1356, Ley 123	Planes de gestión ambiental y controles disponibles; CAA vencido; emisiones PM10 superan límites.	Cumplimiento parcial	0,25
				TOTAL	4.75

Fuente: Elaboración propia. Datos Relevados y Verificados

Resultado:

- **Puntaje total: 4.75/7: 0.68**
- **Indicador de eficacia = 0,68 (68%) → eficacia media.**

Conclusión del indicador de eficacia: El nivel de cumplimiento del control que ejerce la GOPT es aceptable, pero existen debilidades en el registro de la documentación, trazabilidad y control efectivo de funcionamiento, lo cual limita la capacidad para ejercer el control pleno y riguroso del servicio.

5.1.3. Indicador de Eficiencia

El propósito de este indicador es **evaluar la eficiencia** del control que ejerció la GOPT en la prestación del servicio de acuerdo a los parámetros contractuales.

Metodología de Construcción

Para construir el Índice de Eficiencia, primero se definieron las **variables de evaluación** basándonos en los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)²¹. Las variables seleccionadas son tres:

1. **Obligación mínima operativa.** (1.500 tn/día, 38.250 tn/mes)
2. **Capacidad promedio prevista.** (2.400 tn/día, 61.200 tn/mes)
3. **Porcentaje máximo de rechazo.** (≤ 30%)

En segundo lugar, cada una de estas variables se **contrastó con la información** remitida por la Gerencia Operativa de la Planta. A partir de este análisis, se asignó a cada variable un **valor de cumplimiento en una escala de 0 a 1**. Un valor de **1** representa el **cumplimiento pleno**, mientras que los valores intermedios (como 0,80) indican un **cumplimiento parcial** debido a desvíos en ciertos períodos.

Finalmente, estos valores individuales se integraron en un **indicador sintético**. Esto nos permite evaluar de forma **comparativa y global la eficiencia** del servicio prestado por la planta durante el período analizado.

Escala aplicada:

- cumplimiento total (1)

²¹Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N.º 8503-1738-LPU18.

- parcial (0,5)
- insuficiente (0,25)
- incumplimiento (0).

Formula General: Sumatoria de valores /Total de variables

Escala de interpretación

- 0,00 – 0,25 → Muy baja eficiencia
- 0,26 – 0,50 → Baja eficiencia
- 0,51 – 0,75 → Eficiencia media
- 0,76 – 1,00 → Alta eficiencia

Tabla N° 2 Indicador de Eficiencia

N° Variable	Variable evaluada	Referencia normativa	Hallazgos principales	Valor asignado
1	Obligación mínima operativa (≥ 1500 tn/día, 38.250 tn/mes)	Art. 3 PBCP	Cumplida en todos los meses de 2024.	1
2	Capacidad promedio prevista (2400 tn/día, 61.200 tn/mes)	PET Sección 3	No alcanzada en febrero y marzo.	0,83 ²²
3	Porcentaje máximo de rechazo ($\leq 30\%$)	PET Sección 3	Excedido en abril (32,62%); noviembre (44,68%).	0,83 ²³
			Total	2.66

Fuente: Elaboración propia. Datos Relevados y Verificados

Resultado:

- Puntaje total: 2,66 / 3.
- **Indicador de eficiencia = 0,88 (88%) → eficiencia alta.**

Conclusión del indicador de eficiencia: La planta demuestra una alta eficiencia en la operación, al sostener la obligación mínima de tratamiento y mantener niveles de procesamiento y rechazo aceptables en promedio anual. El registro riguroso de las variables evaluadas por parte de la GOPT permite concluir que se ejerce un adecuado control de las actividades desplegadas por el adjudicatario.

Análisis de la Obligatoriedad y vigencia del Certificado de Aptitud Ambiental

En el marco jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)** constituye el instrumento administrativo que acredita

²² Cantidad febrero 2025: 56.743,17 toneladas; cantidad marzo 2025: 59.653,42 toneladas.

Fórmula de cálculo: el total de cumplimiento en meses/el total de meses al año

²³ Fórmula de cálculo: el total de rechazo del mes/el total ingresos del mes. El resultado debe ser $\leq 30\%$

la **conformidad ambiental** de un proyecto, actividad, obra o emprendimiento sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo establecido por la **Ley N° 123**²⁴, modificada por la **Ley N° 452**, toda obra o actividad que pueda generar impactos significativos sobre el ambiente urbano debe someterse al proceso de evaluación correspondiente.

Este procedimiento incluye la **presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA)** y la intervención de la autoridad de aplicación (Agencia de Protección Ambiental – APRA).

La APRA, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Impacto Ambiental, emite la **Resolución N.º 288-APRA-2023**²⁵, cuyo Anexo III, precisa:

“El Certificado de Aptitud Ambiental constituye el acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Aplicación otorga la **Declaración de Impacto Ambiental**. Su renovación deberá solicitarse dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al vencimiento de su vigencia.”

El **CAA se otorga una vez concluido el análisis técnico legal**, certificando que el emprendimiento cumple con las normas ambientales aplicables, que los impactos negativos han sido debidamente identificados y que se han establecido las medidas de prevención, mitigación y compensación necesarias.

En términos funcionales, el Certificado de Aptitud Ambiental:

1. **Habilita legalmente** la ejecución de la obra o el inicio de la actividad en materia ambiental.
2. **Constituye una condición previa** para la tramitación de permisos y habilitaciones urbanísticas y comerciales.
3. **Integra el sistema de control ambiental** de la Ciudad, sirviendo como instrumento de seguimiento y fiscalización posterior.
4. **Refuerza el principio preventivo** del derecho ambiental, asegurando que las decisiones públicas y privadas contemplen la sostenibilidad antes de materializarse.

En síntesis, el **Certificado de Aptitud Ambiental** es la **constancia oficial de compatibilidad ambiental** otorgada por la Ciudad de Buenos Aires, que garantiza que los proyectos y actividades se desarrollen dentro de parámetros

²⁴**Ley N.º 123 (texto consolidado por Ley N.º 6.017) y sus reglamentaciones** y específicamente en el Artículo 6º. Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades comerciales o industriales, susceptibles de producir impacto ambiental, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Quedan comprendidos en el marco de la presente Ley las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que realice o proyecte realizar el Gobierno Federal en territorio de la Ciudad de Buenos Aires..”

²⁵ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/698729>

aceptables de impacto, contribuyendo a la protección del ambiente urbano y a la calidad de vida de sus habitantes.

El **Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Art. 15**, establece que el contratista es responsable de presentar a su costo los estudios, evaluaciones y certificaciones ambientales correspondientes, incluyendo, entre otros, el Estudio de Impacto Ambiental. Todos quedarán a su exclusivo costo y cargo, los cuales deben ser presentados ante los organismos que correspondan.

Certificado de Aptitud Ambiental de la Planta de Tratamiento de Áridos

En el caso auditado, la Planta de Tratamiento de Áridos fue categorizada como de **Impacto Ambiental con Relevante Efecto**, conforme a lo establecido en la **Resolución N° 21-APRA-14**. En ese marco, se le otorgó el **Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.705** el 27/01/2014, con una validez de cuatro (4) años.

Posteriormente se tramitó la renovación y modificación del CAA, aprobado por la Resolución RESOL-2018-480-APRA, de fecha 23/11/2018, **que aprobó** la modificación del artículo 1° de la Resolución 21/APRA/14, el que quedó redactado de la siguiente manera: *“Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 6.017), del proyecto: “Centro de acopio y tratamiento integral de residuos de la construcción. Centro de reciclado de residuos de material PET (tereftalato de polietileno). Planta de tratamiento de residuos forestales y restos de poda. Planta de tratamiento de material orgánico. Centro de Información y Promoción del Reciclado”, que se desarrollan en el predio sito en Av. Varela N° 2.505/15 (Distrito de Zonificación E4 – 109 “Centro Verde y Planta de Tratamiento”), sobre una superficie de terreno de 65.633 m2 y una superficie edificada de 2.850 m2, bajo la titularidad de la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías. ..”*

La renovación del CAA N° 18.705 fue otorgada por un nuevo período de cuatro (4) años, con vencimiento en 2022.

En el estudio del **Expte. Electrónico N° 11891482-MGEYA-APRA/16** surge, que en fecha 25/4/2024 consta el *formulario de solicitud de tramite* 270.368 ante la APRA (Dirección General Evaluación Ambiental) suscripto por el titular de la Dirección General Reciclado²⁶, en el marco de un nuevo pedido de renovación del **Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.705**.

En fecha 27/9/2024 la **DG de Reciclado, en el marco del pedido de** renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, en respuesta a Notificación N° 2852603-GCABA-DGEVA/24, de fecha 30 de agosto del 2024 mediante la cual se remitió el Informe N° 32767205-GCABA-DGEVA/24, **solicitó una prórroga de 30 días para que el Profesional responsable pueda dar cumplimiento con el requerimiento cursado** por la APRA.

Surge del trámite analizado que la autoridad de aplicación, Atento a lo solicitado por Nota N° NO-2025-10008561-GCABA-DGRECI, concede una prórroga de 30 (treinta) días hábiles a partir del momento de notificación cursada. Al respecto,

²⁶, Designado mediante Decreto N° 469-AJG/23

REITERA que para la prosecución del trámite deberá adjuntar la siguiente documentación, a saber:

- “1. Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) actualizado, cumpliendo con las condiciones ambientales establecidas en el Informe N° IF-2022-43371685-GCABA-DGEVA emitido por la Subgerencia Operativa de Impacto Acústico.*
- 2. Plan de Contingencias para cada una de las plantas situadas en el predio.*
- 3. Certificado de Desinsectación y Desinfestación, vigentes.*
- 4. Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla, específicamente para la planta PET.*
- 5. Informar sobre el almacenamiento y manipulación de sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, ya que declara la utilización de soda caustica y ácido sulfúrico en la planta PET.*
- 6. Evidenciar el cumplimiento de los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA, a los fines de proteger a los operarios de todo tipo de riesgo y a la comunidad de los riesgos ambientales para la totalidad de las plantas ya solo adjunta el de planta PET.*
- 7. Constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007) de cada planta que opera dentro del predio; y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas. En relación al expediente N.º EX-2020-15676035- -GCABA-APRA, se observa que se encuentra pendiente de respuesta la cedula cursada por Informe N° IF-2023-38898899-GCABA-DGEVA de fecha 19 de octubre de 2023, referido a la Planta de Residuos Forestales en marco de la inscripción en dicho registro.*
- 8. Constancia de las Auditorías de Hermeticidad de los tanques de gas oil de acuerdo con las Resolución N° 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación y complementaria, Resolución N° 1.102/04, vigente.*
- 9. Inscripción al Registro de Bocas de Expendio de Combustible.*
- 10. Acreditar la contratación del Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva previsto por el artículo 22º de la Ley Nacional N° 25.675 para cada planta que opera en el predio, vigente.*

Ahora bien, respecto a la modificación del Proyecto, obras y readecuaciones que constituyen la “Planta de Tratamiento Mecánico Biológico de Residuos Sólidos Urbanos” (Planta de TMB), se le informa que deberá presentar:

- 1. Descripción cronológica de las distintas etapas del proyecto, con su correspondiente cronograma de obra;*
- 2. Indicadores de Valoración Ambiental para Obras y para Usos (La categorización se basará en el Puntaje Total de mayor valor)*
- 3. En función del puntaje obtenido en los Indicadores de Valoración Ambiental, deberá presentar una adenda complementaria siguiendo los lineamientos establecidos en el Capítulo IV, del Anexo II de la Resolución 288-APRA-2023.*

Asimismo, se informa que, los Centros Verde: Varela y Chilavert, así como la Planta MRF Chilavert, no se encuentran contemplados por el Certificado de Aptitud Ambiental 18.705 otorgado por Resolución N° RESOL-2018-480-APRA. Por lo tanto, deberá presentar:

Adenda complementaria de los Centros Verdes: Varela, Chilavert y Planta MRF Chilavert siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Anexo II de la Resolución 288-GCABA-APRA-2023.

•

*Del mismo modo, se comunica que de acuerdo al “**Artículo 55.- Sitios potencialmente contaminados**”, Anexo II de la Resolución N° 288-GCABA-APRA-2023: “La Dirección General Evaluación Ambiental, podrá evaluar el otorgamiento, modificación y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los casos en que se presente un PRA vigente y acredite la presentación en tiempo y forma de los informes de avances en el período estipulado; Constancia de No Necesidad de*

Recomposición Ambiental (CNNRA) o la Constancia de Recomendación Ambiental (CRA) quede condicionada a la ejecución de monitoreo de suelo y/o agua trimestrales o semestrales, hasta tanto se presente y analicen los resultados del Segundo Informe de Monitoreo Trimestral o del Primer Informe de Monitoreo Semestral, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 227-GABA-APRA/23 y/o la norma que en el futuro la reemplace."

Según lo expuesto, se informa que el otorgamiento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental quedará sujeto a la emisión de la "Constancia de Recomendación Ambiental (CRA)" o "Constancia de No Necesidad de Recomendación Ambiental (CNNRA)", según corresponda, por la totalidad del predio.

Finalmente, en virtud de la localización del proyecto, se solicitó la intervención de la Dirección General De Interpretación Urbanística para que se expida en el marco de sus competencias."

Se constató que la Planta de Tratamiento de Áridos opera con un Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) no vigente, lo cual representa un incumplimiento formal de la normativa. A pesar de esto, se continúa prestando el servicio.

La Dirección General de Reciclado ha solicitado la renovación del certificado ante la Agencia de Protección Ambiental (APRA), quien le ha otorgado una prórroga para la cumplimentación de los informes antes mencionados; trámite que a la fecha lleva más de un año en curso.

6. OBSERVACIONES

1. Incumplimiento Ley 123 de Impacto Ambiental. Certificado de Aptitud Ambiental vencido en 2022.

El incumplimiento de esta gestión resulta en la operación de la Planta de Tratamiento de Áridos sin el **Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)** vigente, lo cual constituye una infracción a la **Ley N°123** de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado que esta actividad está categorizada como de **relevante efecto ambiental**, es imperativo que la Subsecretaría complete el proceso de habilitación. La pronta regularización es indispensable para **evitar las consecuencias y responsabilidades** derivadas de operar una actividad crítica sin las autorizaciones ambientales correspondientes.

2. Se evidencia una falta de controles adecuados en la imputación y registro de los pagos al CEAMSE, así como debilidades en los mecanismos de documentación y validación de la prestación de servicios, lo que genera riesgos significativos de transparencia, confiabilidad y rendición de cuentas en la gestión pública.

- c) **Falta de registros de respaldo:** La Subsecretaría interviniente no cuenta con remitos, certificados ni facturas individuales que documenten las certificaciones y pagos efectuados a CEAMSE.

Esta ausencia de registros formales impide verificar la efectiva prestación del servicio y limita la trazabilidad de los fondos ejecutados.

- d) **Errores de imputación presupuestaria:** Se constataron pagos por \$28.955.667,17 (aproximadamente el 8% del total devengado) registrados a través del mecanismo del Decreto 433/16 que no corresponden a actividades vinculadas con la Planta de Tratamiento de Áridos. Esto constituye una falla de control:

La inclusión de estos gastos improcedentes en el presupuesto de la planta incrementa artificialmente el monto total devengado ya publicado en la cuenta de inversión, afectando la calidad y precisión de la información presupuestaria presentada.

3. Fallas acciones de Supervisión y Fiscalización

Se detectaron las siguientes debilidades

- e) **Cumplimiento no verificable en la trazabilidad de la operación:** Pese a contar con un plan de contingencia, se identificaron inconsistencias entre registros y libros de actas, lo cual impide acreditar de manera confiable la continuidad operativa exigida en el pliego²⁷.
- f) **Cumplimiento parcial en capacidad y rendimiento de la planta:** Si bien se cumplió con el mínimo de procesamiento, se observaron desvíos respecto del promedio requerido de 2.400 tn/día, así como un porcentaje de rechazo superior al 30% en determinados meses²⁸, lo que refleja debilidades en la eficiencia operativa y en el control del flujo de materiales.
- g) **Cumplimiento parcial en gestión de acopios y rechazo:** Si bien existen medidas de mitigación ambientales, no se acreditaron controles efectivos por parte de la GOPT sobre límites de altura de acopios y plazos de almacenamiento, lo que reduce la solidez de la fiscalización.
- h) **Cumplimiento parcial en condiciones ambientales y de seguridad:** A pesar de contar con planes y monitoreos, se constató que el Certificado de Aptitud Ambiental se encuentra vencido desde 2022, se detectaron excedencias en partículas PM10 y no se evidenció documentación completa sobre la seguridad edilicia, configurando falencias críticas en habilitación ambiental²⁹.

4. Incumplimiento de Metas Presupuestarias

- b) Del análisis de la documentación elevada a la legislatura en los informes trimestrales (S7) surge una subejecución del 18,77 % de la meta física.

²⁷ Detallado en el punto 5.1.2 4) Variables de Control Evaluadas.

²⁸ Ver Punto 5.1.3 Indicador de Eficiencia.

²⁹ Ver ANEXO II Visita a la Planta: Conclusión.

7. RECOMENDACIONES

1. Regularización del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)

Se recomienda que la Subsecretaría de Higiene gestione de manera inmediata la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.705 ante la Agencia de Protección Ambiental (APRA), a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 123, su modificatoria Ley N° 452, y la Resolución N° 288/APRA/2023. La vigencia del CAA constituye una condición habilitante para la operación de la Planta de Tratamiento de Áridos y garantiza la compatibilidad ambiental de sus actividades.

2. Fortalecimiento de los mecanismos de control presupuestario y documental

Se recomienda mejorar los procesos de control interno vinculados a la imputación presupuestaria y a la trazabilidad documental del gasto, a fin de asegurar la correcta registración de los pagos relacionados con la operación de la planta.

3. Refuerzo del control ambiental y operativo

Se recomienda fortalecer las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Gerencia Operativa Plantas de Tratamiento (GOPT), asegurando la actualización de los manuales de procedimientos, la verificación documental y la trazabilidad de los controles efectuados.

4. Optimización de la capacidad operativa y mejora de la eficiencia

Dado que la planta evidencia una subejecución del 18,77% de la meta física anual, se recomienda implementar un plan de mejora de la producción orientado a incrementar el volumen de residuos tratados hasta alcanzar el promedio previsto de 2.400 toneladas diarias”.

8. CONCLUSION

Como resultado de los procedimientos de auditoria aplicados al cumplimiento de los parámetros y objetivos planificados para el Proyecto de Auditoria 12.25.05 "Planta de Tratamiento de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones" se han identificado debilidades en materia de habilitación ambiental, trazabilidad documental y control presupuestario, aspectos cuya corrección impactaran positivamente en la gestión del organismo.

En particular, se constató que la planta continúa operando con el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) vencido desde 2022, en contravención a lo establecido

por la Ley N.º 123 de Impacto Ambiental, su modificatoria Ley N.º 452, y la Resolución N.º 288/APRA/2023, normativa que exige la vigencia permanente del CAA como requisito esencial para el desarrollo de actividades con impacto ambiental relevante y el cual resulta una condición legal habilitante para el funcionamiento de la planta.

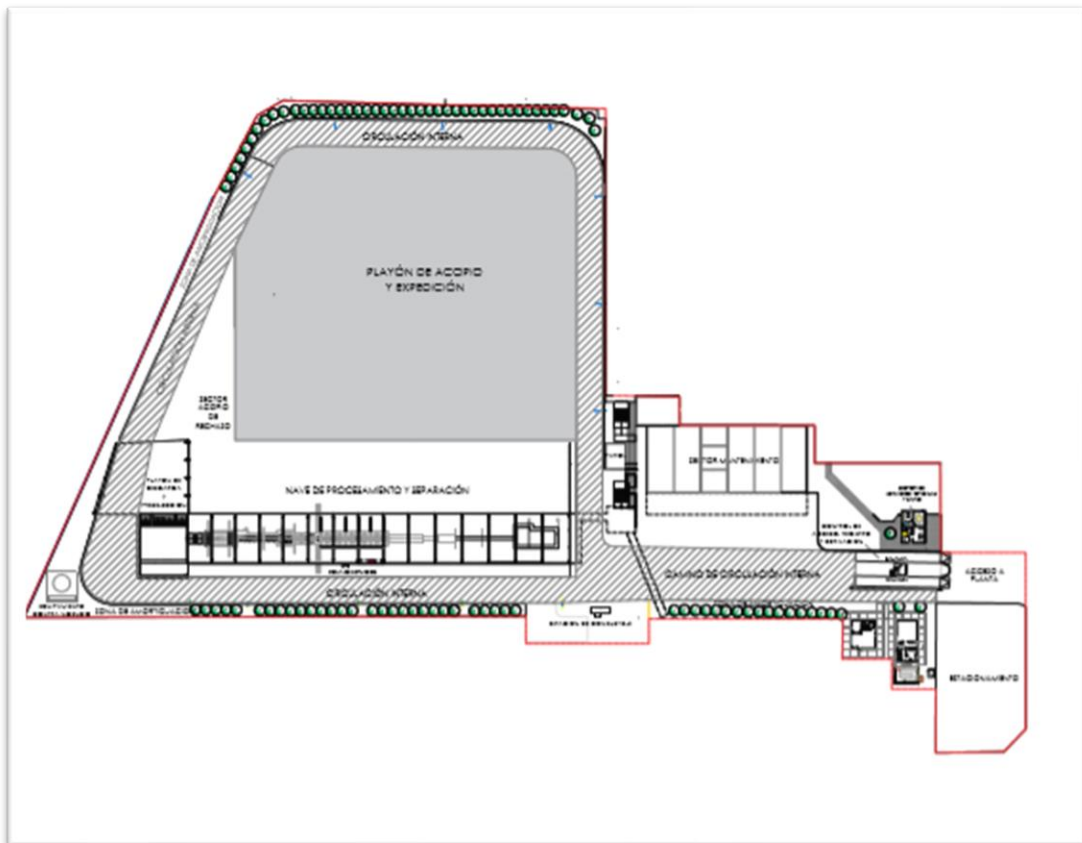
Asimismo, del análisis efectuado se registra una subejecución del 18,77 % de la meta física anual del programa presupuestario N° 93.

Finalmente, en lo que respecta al control, seguimiento y fiscalización de la producción, procesamiento y operación de la Planta de Tratamiento de Áridos, se refleja en los indicadores analizados, que muestran niveles de eficiencia elevados (88%) y una eficacia operativa media (68%).

ANEXO I

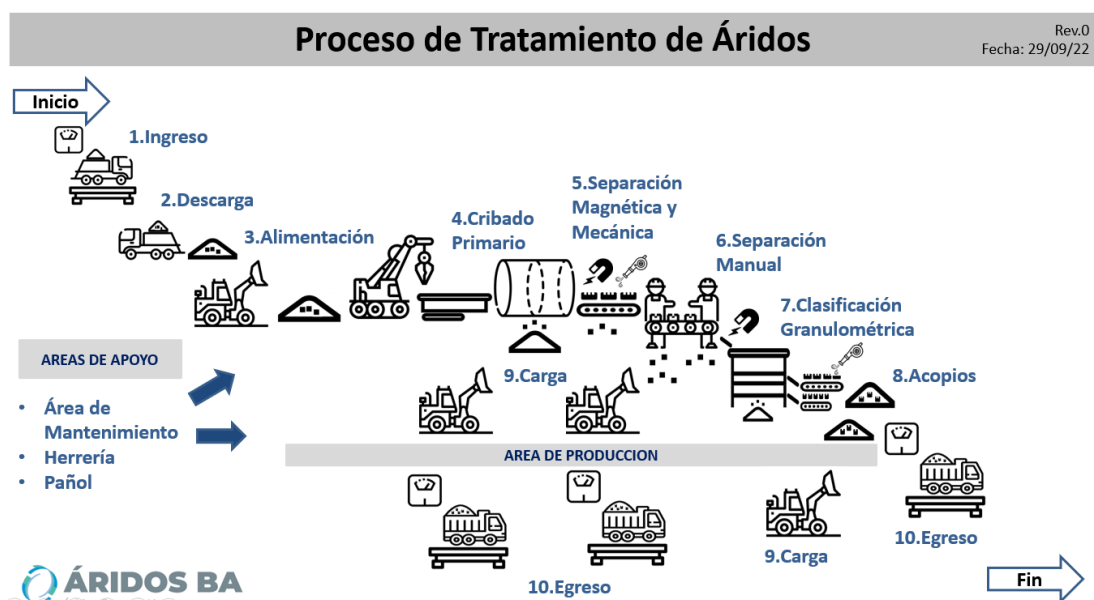
DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ÁRIDOS

**Diagrama de la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Áridos,
restos de obra y construcciones de Varela, CABA**



Fuente: Manual de Explotación, Planta de Tratamiento integral de residuos áridos, restos de obra y construcciones.

Diagrama Proceso de la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Áridos, restos de obra y construcciones de Varela, CABA



Fuente: IF-2025-19218142-GCABA-SSHIG

Procedimiento integral de la planta:

1) Control de ingreso

Zona de entrada

El acceso al predio es único y se encuentra controlado por personal de vigilancia ubicado en el área de entrada, donde funciona el Puesto de Control cuya función es registrar los datos inherentes a los vehículos transportadores de residuos que pretendan ingresar y verifica que los vehículos cumplan con los requisitos pertinentes.

De acuerdo al PET Sección 4. A) Para el ingreso a la planta se solicitará a los choferes:

- Licencia de conducir pertinente al vehículo y actividad
- Seguro del vehículo
- Seguro de accidentes personales o carnet de ART
- VTV
- Ropa de trabajo adecuada y elementos de protección (según normativa vigente)
- Inscripción en el Registro de Transportistas de Materiales Áridos y Afines (Reso N 124 SSHIG/24)

2) La derivación y registro de los residuos

Una vez autorizado el ingreso de los vehículos se procede a la inspección visual de los residuos, y de acuerdo con el tipo de residuo y su peso, se efectúa la derivación correspondiente.

Si se considera que algún volquete contiene residuos no aptos para el procedimiento de tratamiento previsto, el vehículo se deriva a otro Centro de tratamiento o disposición final.

Los residuos admitidos (ingresan) son los compatibles con residuos áridos, restos de obra y construcciones.

Los residuos no admitidos (no ingresan) son: fibra de cemento, amianto, membrana asfáltica, autopartes, residuos peligrosos, patogénicos, residuos sólidos domiciliarios, electrodomésticos, espuma de poliuretano, etc.

Para cada vehículo que **llegue a la planta, ingrese o no y tenga que retirarse**, se determinará el peso neto de la carga transportada y se le entregará un ticket con la identificación del vehículo, del tipo de residuo, hora de entrada y el procedimiento requerido o derivación a otra planta.

Asimismo, los volquetes que contengan residuos admitidos, se clasifican en dos corrientes, según su peso, composición, homogeneidad y granulometría.

- RDC: Residuos de construcción con alto porcentaje de áridos procesables
- RDC4: Residuos de construcción con bajo porcentaje de áridos procesables

Los vehículos con RDC, suben por la rampa de acceso hasta el área de descarga para la alimentación de la línea de procesamiento. Si es RDC 4 se deriva hacia una playa dispuesta para acopiar el material de rechazo.

3) El manejo de las descargas y sus consecuentes acopios

Zona de descarga

En el área de descarga, la preselección es una tarea no automatizada que consiste en separar manualmente impurezas que por sus grandes dimensiones permiten ser retiradas manualmente³⁰ y esto contribuye a afinar la fracción calificada como RDC que alimenta la línea de proceso. Los residuos voluminosos se derivan al acopio de la fracción de rechazo.

³⁰ muebles, colchones, objetos metálicos grandes

El ajuste se realiza con equipo retroexcavador que por medio de accesorios específicos (como una garra demoledora) desarma estructuras de hormigón armado de gran tamaño en pos de ajustar el residuo resultante a las condiciones requeridas para ser tratado.

Acopio y disposición transitoria

La planta cuenta con un playón de acopio transitorio y expedición del material recuperado (ningún material puede presentar más de 5 días de acopio) y un sector de acopio del material de rechazo. Los materiales rechazados no recuperados por la planta serán cargados en vehículos del GCBA para su posterior transporte fuera del predio.

4) El proceso de selección, transformación y clasificación de los residuos, mediante equipos específicos

Transformación y clasificación granulométrica

En esta etapa tiene lugar el procesamiento mecánico y automático de los residuos áridos. Dicho procesamiento se lleva a cabo en una *nave cerrada* a través de un circuito o línea de producción:

- a. Alimentación de la línea de procesamiento de manera continua mediante la descarga de los residuos en una fosa bajo el nivel del suelo y la carga de una tolva elevada que conduce de manera ordenada el residuo hasta la criba rotatoria.
- b. Separación en criba rotatoria (trommel), encargada de la primera selección y clasificación por granulometría, separando el material fino compuesto de partículas con un tamaño máximo de 10 mm. Recuperación de árido fino.
- c. Separación automática de metales mediante separador magnético. Recuperación de metales.
- d. Separación de impurezas livianas en cabina de soplado. Estas se acopian con la fracción de rechazo
- e. Separación manual de elementos valorizables e impurezas no áridas en cabina de picking (18 metros de cinta de separación manual que posee 10 puestos de separación de residuos). Recuperación de madera, plásticos y papeles. Separación de impurezas (no áridas) que se acopian con la fracción de rechazo.
- f. Trituradora de mandíbulas, que procesa el árido preseleccionado de manera de acotar el tamaño del producto final a un tamaño máximo de 6'' a 3''.
- g. Zaranda vibratoria que separa fracciones del material árido. Consta de tres bandejas vibrantes. Como resultado del proceso se obtienen cuatro fracciones de áridos. Polvo (de entre 0 a 10 mm) granza (de entre 11 a 30 mm), puro (de entre 30 a 57 mm cascote tradicional) y el bruto (mayor a 57 mm)
- h. Las 4 fracciones de productos tienen su derivación automática mediante deflectores que conducen a cada una de las fracciones a un acopio inicial bajo la estructura donde se monta el equipo seleccionador, en boxes individualizados permitiendo un ágil y cómodo movimiento de los equipos que los liberen.
- i. Existen algunos elementos livianos que persisten con la fracción gruesa retenida en el primer tamiz, por lo cual a la salida de dicha fracción por su correspondiente canal deflector, opera un equipo soplador encargado de

desplazar los elementos livianos, de los pesados y los guía hacia un contenedor para su recolección.

5) El manejo, carga y expedición de los acopios de lo producido (material recuperado y fracción rechazo)

Los materiales clasificados en la línea de producción y ubicados en los boxes son extraídos de estos por medio de palas cargadoras y apilados en la playa de acopio, de donde luego son cargados en camiones.

La fracción de material recuperado, no solo provendrá de la producción de áridos granulométricamente uniformados, sino también de la clasificación de otros materiales valorizables como maderas, papeles, plásticos, metales, etc. obtenidos en la preselección manual en acopios de recepción y en la selección en cinta de alimentación.

Según IF-2025-19218142-GCABA-SSHIG, la empresa tiene la potestad para la comercialización de ese material y por contrato establecido, cinco días es la estancia máxima de acopio permitida para entregar el material.

La fracción de rechazo, De acuerdo al IF-2025-19218142-GCABA-SSHIG “El procedimiento para disposición final del rechazo se divide en dos (2): 1) el cincuenta por ciento (50%) de este se convierte en material para alimentar la PLANTA de MIXTOS, permitiendo así recuperar cerca de un ochenta y cinco por ciento (85%) del material recibido. 2) el material restante se dirige a disposición final directamente. En promedio para el año 2024, el rechazo ha sido del dieciocho coma noventa y uno por ciento (18,91%), es decir que ciento cincuenta y nueve mil (159.000) toneladas finales son dirigidas a CEAMSE.

Balanza de egreso: los camiones cargados con los diferentes tipos de materiales recuperados o fracción de rechazo, son pesados en la balanza de salida y son registrados en el software de las balanzas antes de salir de la planta.

ANEXO II VISITA A LA PLANTA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es el titular del predio donde se desarrolla el “Servicio de Tratamiento Integral de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones”, ubicado en Av. Varela 2653 (CABA) y que posee una superficie total de 2,2 hectáreas.

A través del **Decreto N° 123/19**, se convocó a **Licitación Pública Nacional** para la contratación del mencionado servicio, aprobándose los **Pliegos de Bases y Condiciones Particulares** y las **Especificaciones Técnicas** correspondientes, conforme al **Anexo del Decreto mencionado** (publicado en el Boletín Oficial N° 5590 del 3 de abril de 2019).

Mediante la **Resolución N° 352/21**, sancionada el 13 de mayo de 2021, se aprobó la **Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 8503-1738-LPU18**, cuyo objeto es la contratación del servicio antes mencionado. **Dicha licitación fue adjudicada a la UTE conformada por “Cascotera Vélez Sarsfield S.A.” y “EVA S.A.”**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en los pliegos licitatorios y presentar la única oferta admisible.

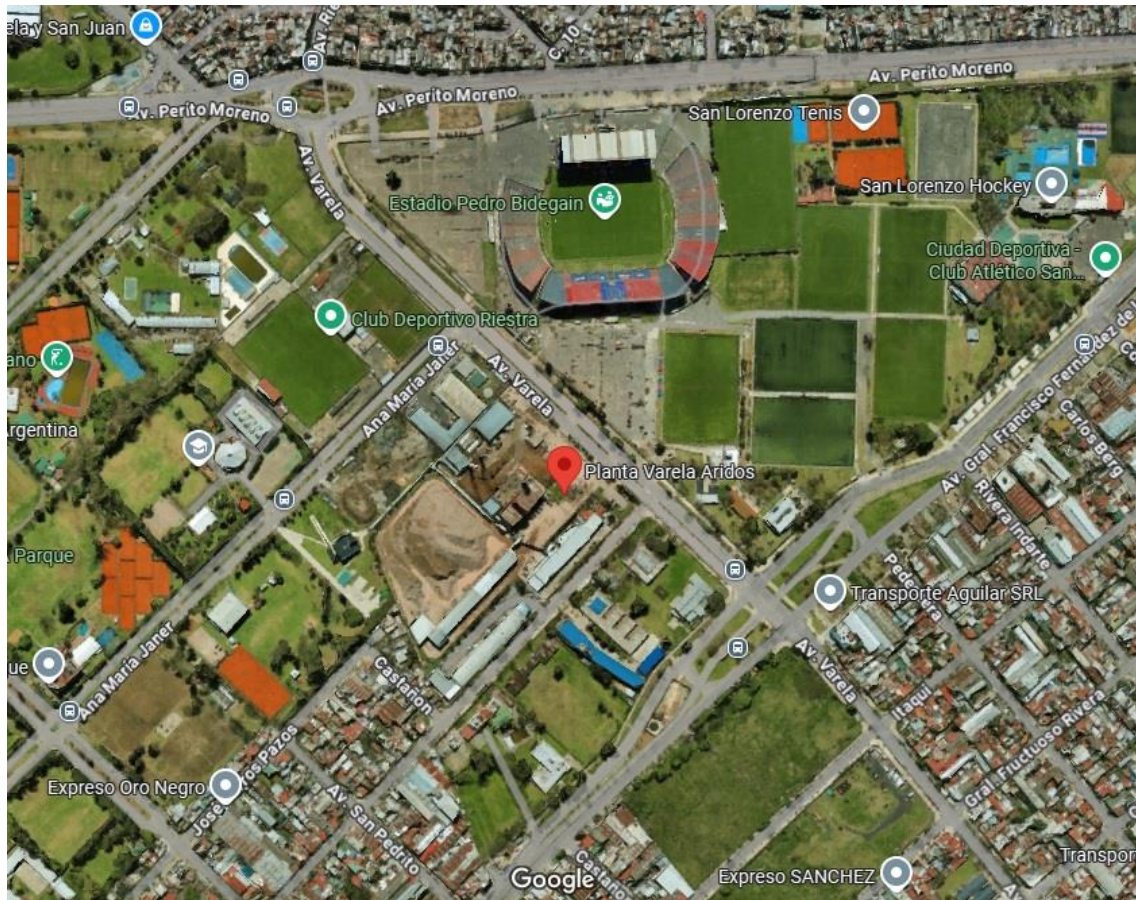
En **diciembre de 2021**, se suscribió un **Acta Acuerdo** entre el GCABA y la UTE adjudicataria del servicio licitado (N° 8503-1738-LPU18), mediante la cual **se prorrogó la vigencia del contrato hasta el 1° de agosto de 2025** (Cláusula Tercera). Asimismo, se acordó la **realización de inversiones por parte de la empresa adjudicataria, sin costo adicional alguno para el GCABA** y en el marco de la ejecución del contrato vigente.

Fecha de visita: 18/06/25

Equipo de auditoría que realizó la visita:
Dra. Constanza Vela (Directora de Proyecto)
Lic. Matías Ardanaz
Dr. Manuel Cabrera Ortiz
Lic. Damián Morán
Lic. Ariana Álamos

Ubicación geográfica

La “Planta de Tratamiento de Residuos Áridos” está ubicada en la Av. Varela 2653, en el Barrio de Villa Soldati (Comuna 8), en el límite con los Barrios de Flores y Nueva Pompeya.



Fuente: Google maps

Aspectos generales de funcionamiento de la Planta

Los camiones “volqueteros” autorizados o los camiones del GCBA ingresan por la playa de maniobras y luego a la balanza, donde son pesados, y se determina el acceso. Los residuos áridos son descargados al inicio de la línea de tratamiento donde una retroexcavadora los carga en la tolva del Trommel. Luego de pasar por éste se ha separado la fracción de menor granulometría denominada “polvo” (0 a 10 mm) y “mezcla” (10 a 30 mm).

De allí, el material pasa por una cinta de separación magnética y por una sección de soplado donde se lo libera de metales y pequeños papeles, plásticos y otros elementos livianos.

El material llega a la línea de selección manual donde operarios separan de manera manual los elementos no aptos a ser tratados que pasaron las etapas anteriores. Aquí se obtienen madera, metal, cartón y plásticos.

Finalmente, los áridos son triturados y zarandeados para obtener el resto de los productos que se comercializan (“fracción pura” y “fracción gruesa”).

Zona de ingreso

La Planta cuenta con una amplia playa de maniobras (Imagen 1) en la cual los camiones pueden acomodar y acondicionar sus cargas. Ello puede implicar el descarte de materiales que no serán admitidos al ingresar a la Planta. Para ello, se encuentra disponible una batea (Imagen 2), que -según lo informado- una vez completa es remitida al CEAMSE.

La puerta de ingreso cuenta con cartelería referida a las “normativas de circulación en planta” (Imágenes 3 y 4), **pero no sobre residuos “permitidos” y “no permitidos”**.

En la cabina de control de ingreso, el personal realiza la inspección visual de los volquetes transportados y procede a su pesaje, a la lectura de patente y a la inspección y control por sistema de la documentación de los choferes (licencia, seguros, ART, VTV, EPP, registro de transportistas) (Imágenes 5, 6 y 7).

Ante el incumplimiento de la documentación requerida, visualización de residuos “no admitidos” o volquete con un peso inferior al estipulado (según lo informado, el peso mínimo aceptado ronda entre las 3 y 4 toneladas), el personal no permite el ingreso. En dicho caso, el vehículo deberá abandonar el predio sin descargar, llevándose consigo un “ticket” en el cual queda registrada la situación y la recomendación de trasladar los residuos no admitidos al Centro de Transferencia “Zavaleta”, gestionada por el CEAMSE.

En el sistema online queda registro de las entradas, las cargas no ingresadas y los datos de choferes y vehículos (“Informe general de movimientos”).

El personal suministró al Equipo de auditoría una copia simple del “Informe general de movimientos” (de fecha y hora del momento de la visita) (Imágenes 8 y 9)

Zona de Descarga y Nave de Procesamiento y Separación

Se procedió a observar el funcionamiento del sistema de procesamiento (áreas de descarga, cribado, selección manual, cajas de recolección y etapa final de clasificación por granulometría) y a constatar la presencia del personal operativo necesario, equipos en uso y condiciones generales de operación.

Los camiones ingresan a la zona de descarga (con cerramiento completo) a través de un camino hormigonado, que en toda su extensión cuenta con aspersores que evitan la dispersión de material particulado. (Imagen 10) El cerramiento consta de techo y paredes metálicas con recubrimiento cementicio. (Imagen 11)

Se distinguió la presencia de 4 cañones pulverizadores de agua, una retroexcavadora y personal de planta con indumentaria y elementos de protección (calzado de seguridad; protección auditiva, respiratoria y ocular; casco; chaleco refractario y guantes) y comunicación (handie). (Imágenes 12 y 13)

Según lo explicado, el personal afectado a esta área cumple un segundo control del material descargado, mientras que la retroexcavadora traslada el material a tratar al sector de cribado rotativo.

Si al momento de la descarga se detectaran residuos prohibidos o no admitidos, el procedimiento queda sin efecto, devolviéndose lo descargado al vehículo responsable para que abandone la Planta.

Áreas	Verificado	Observaciones
Área de descarga, selección y equipamiento específico.	SÍ	
Área de cribado rotativo/Trommel , equipada con: motores y reductores, cintas transportadoras, separadores magnéticos y por soplado para la clasificación de materiales (ferrosos, livianos).	SÍ	Imágenes 14-20
Etapas de selección manual para separar materiales como papel, cartón, maderas, plásticos, metales no ferrosos y materiales mixtos.	SÍ	Imagen 21
Cajas de recolección	SÍ	Imágenes 22-25
Segunda etapa de procesamiento para clasificación por granulometría	SÍ	Imagen 26

Zona de acopio y expedición del material procesado

El área en cuestión se encuentra dividida entre “fracción recuperada” y “fracción rechazo”. (Imágenes 27-30)

Se verificaron elementos de mitigación (cañón aspersor) ante la dispersión de material particulado. (Imágenes 31 y 32)

Caminos internos e instalaciones auxiliares

Todos los caminos se encuentran hormigonados.

La señalética de identificación de las *zonas y áreas de trabajo* resultó inexistente y la particular de los caminos internos resultó insuficiente. La que pudo observarse refiere a elementos de protección personal y normas generales de circulación y de seguridad, registrándose en algunas un notorio deterioro. (Imágenes 33-35)

Depósito transitorio de residuos peligrosos

Se constató la existencia de un lugar reservado para el acopio de los residuos peligrosos generados por el propio funcionamiento de la Planta. Dicho lugar presentaba las siguientes características: techo de chapa, rejas perimetrales, suelo de metal desplegado perforado, señalética, identificación de las corrientes de residuos peligrosos acopiados, extintor y balde con arena y puertas cerradas con candados. (Imágenes 36 y 37)

Cortina forestal, Enlonado automático y Sector de carga y descarga de Combustible

Se constató la existencia de:

- a) Cortina forestal perimetral del predio y circundante al camino interno de ingreso al sector de descarga. En algunos sectores se la observa incipiente o deteriorada. (Imagen 38)
- b) Sistema de enlonado automático, previo a la salida de los vehículos del predio. (Imagen 39)
- c) Sector para la carga y descarga de combustible. Este sector se encuentra identificado claramente, separado del camino principal por uno lateral, encerrado entre paredes de material, con la señalética correspondiente y los elementos de extinción reglamentarios. (Imágenes 40 y 41)

Conclusión

- Se encontró a la Planta en pleno funcionamiento.
- El personal afectado a la visita prestó información y colaboración en todo momento.
- El personal afectado a la visita era conocedor de todos los procesos vinculados con el funcionamiento de la Planta.
- Cabría recomendar:
 - a) la colocación de señalética vinculada a residuos “permitidos” y “no permitidos” y a la clara y correcta identificación de las zonas y áreas de trabajo.
 - b) acrecentar la señalética existente, dirigida a los caminos internos y renovar la de elementos de protección personal y seguridad que se encuentran dañadas y/o deterioradas.
 - c) ampliar y mejorar las condiciones de la cortina forestal.

ANEXO DE IMÁGENES



Imagen 1: Playa de maniobras



Imagen 2: Batea para descarte de
residuos no admitidos



Imagen 3: Puerta de ingreso a la Planta



Imagen 4: Señalética sobre "Normativa de circulación en planta"



Imagen 5: Cabina de control y pesaje



Imagen 6: Cabina de control y pesaje



Imagen 7: Sistema online de control y registro

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y VIOA

Informe general de movimientos

(Movimientos) Controlado por el Sistema de Facturas: 16-06-2025 - 18-06-2025 | Hora: 08:28:22 | 23/06/2025

Fecha	Hora	MR	Señal	Transporte	Chofer	Producto	Ingreso	Egreso
16-06-2025	08:04	4017004	SIEMPRE, DANIELA SARRIA	SIEMPRE, DANIELA SARRIA	SIEMPRE, DANIELA SARRIA	NO INGRESADO	2.130	0
16-06-2025	08:14	402777	MERLO, LUIS VITA GONZALEZ	MERLO, LUIS VITA GONZALEZ	MERLO, LUIS VITA GONZALEZ	NO INGRESADO	000	0
16-06-2025	08:16	402557	RAZON, RODOLFO AMERIN	RAZON, RODOLFO AMERIN	RAZON, RODOLFO AMERIN	NO INGRESADO	3.900	0
16-06-2025	08:33	402666	POCCHI, MARIA S. R.	POCCHI, MARIA S. R.	POCCHI, MARIA S. R.	NO INGRESADO	740	0
16-06-2025	08:38	401377	CHICHEL, LUIS	CHICHEL, LUIS	CHICHEL, LUIS	NO INGRESADO	000	0
16-06-2025	08:41	402655	MONTECASSO, DANIEL	MONTECASSO, DANIEL	MONTECASSO, DANIEL	NO INGRESADO	380	0
16-06-2025	08:42	402625	VELAZQUEZ, GUSTAVO DIEGO	VELAZQUEZ, GUSTAVO DIEGO	VELAZQUEZ, GUSTAVO DIEGO	NO INGRESADO	420	0
16-06-2025	08:54	402684	CHARRAS, JORGE	CHARRAS, JORGE	CHARRAS, JORGE	NO INGRESADO	540	0
Cantidad de movimientos:							5	0
Movimientos en planilla:							54	0
Movimientos en planilla (ING):							54	0
Movimientos en planilla (EGR):							0	0

Imagen 8: "Informe general de movimientos"

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y VIOA

Informe general de movimientos

(Movimientos) Controlado por el Sistema de Facturas: 16-06-2025 - 18-06-2025 | Hora: 08:28:22 | 23/06/2025

Fecha	Hora	MR	Señal	Transporte	Chofer	Producto	Ingreso	Egreso
16-06-2025	08:04	4017004	SIEMPRE, DANIELA SARRIA	SIEMPRE, DANIELA SARRIA	SIEMPRE, DANIELA SARRIA	NO INGRESADO	2.130	0
16-06-2025	08:14	402777	MERLO, LUIS VITA GONZALEZ	MERLO, LUIS VITA GONZALEZ	MERLO, LUIS VITA GONZALEZ	NO INGRESADO	000	0
16-06-2025	08:16	402557	RAZON, RODOLFO AMERIN	RAZON, RODOLFO AMERIN	RAZON, RODOLFO AMERIN	NO INGRESADO	3.900	0
16-06-2025	08:33	402666	POCCHI, MARIA S. R.	POCCHI, MARIA S. R.	POCCHI, MARIA S. R.	NO INGRESADO	740	0
16-06-2025	08:38	401377	CHICHEL, LUIS	CHICHEL, LUIS	CHICHEL, LUIS	NO INGRESADO	000	0
16-06-2025	08:41	402655	MONTECASSO, DANIEL	MONTECASSO, DANIEL	MONTECASSO, DANIEL	NO INGRESADO	380	0
16-06-2025	08:42	402625	VELAZQUEZ, GUSTAVO DIEGO	VELAZQUEZ, GUSTAVO DIEGO	VELAZQUEZ, GUSTAVO DIEGO	NO INGRESADO	420	0
16-06-2025	08:54	402684	CHARRAS, JORGE	CHARRAS, JORGE	CHARRAS, JORGE	NO INGRESADO	540	0
Cantidad de movimientos:							5	0
Movimientos en planilla:							54	0
Movimientos en planilla (ING):							54	0
Movimientos en planilla (EGR):							0	0

Imagen 9: "Informe general de movimientos" (con "No ingresados")



Imagen 10: Camino principal con aspersores de agua



Imagen 11:
Entrada a la zona de descarga.
Cerramiento metálico



Imagen 12: Cañones pulverizadores de agua



Imagen 13: Retroexcavadora y personal del sector



Imagen 14: Cribado rotativo / Trommel



Imagen 15: Motores y reductores, cinta transportadora, separadores magnéticos y por soplado



Imagen 16: Motores y reductores, cinta transportadora, separadores magnéticos y por soplado



Imagen 17: Motores y reductores, cinta transportadora, separadores magnéticos y por soplado



Imagen 18: Separador por soplado



Imagen 19: Motores y reductores, cinta transportadora, separador magnético



Imagen 20: motores y reductores, cinta transportadora y separadores



Imagen 21: Selección manual



Imagen 22: Cajas de recolección



Imagen 23: Cajas de recolección



Imagen 24: Cajas de recolección



Imagen 25: Cajas de recolección



Imagen 26: Procesamiento para clasificación por granulometría



Imagen 27: Zona de acopio y expedición del material procesado



Imagen 28: Zona de acopio y expedición del material procesado



Imagen 29: Zona de acopio y expedición del material procesado



Imagen 30: Zona de acopio y expedición del material procesado y "fracción rechazo"



Imagen 31: Cañón aspersor



Imagen 32: Cañón aspersor



Imagen 33: Señalética de seguridad



Imagen 34: Señalética de seguridad



Imagen 35: Señalética de normativa de circulación en Planta



Imagen 36: Depósito transitorio de residuos peligrosos



Imagen 37: Depósito transitorio de residuos peligrosos. Identificación de la corriente de residuos peligrosos



Imagen 38: Sistema de enlonado automático



Imagen 39: Sector para la carga y descarga de combustible

Imagen 40: Sector para la carga y descarga de combustible

